



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA INSTRUCTIVO SOBRE SOLICITUDES DE EXTENSION PARA CONCLUIR SUS INVESTIGACIONES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DOCTORALES, INTERRUMPIDOS POR EL ACAECIMIENTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y POR LAS MEDIDAS DE CONFINAMIENTO, CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS, QUE EN CADA PAÍS DE DESTINO Y EN SU MARCO LEGAL VIGENTE HAN CONDICIONADO LOS PLANES DE FORMACIÓN, DIRIGIDO A BECARIOS/AS DE DOCTORADO BECAS CHILE.

RESOLUCION EXENTO N°: 2833/2021

Santiago 12/03/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el inciso final de la glosa 07, partida 30, capítulo 02, Programa 01, de la Ley N° 21.289, sobre presupuesto del Sector Público del año 2021, dispone que: *“Además podrán concederse a los becarios del Programa Becas Chile una extensión por un plazo de máximo de 6 meses adicionales, al máximo dispuesto por el artículo 22, letra b, del Decreto Supremo N°664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, que establece normas para el otorgamiento de becas bicentenario de posgrado, a efecto de que dichos becarios puedan concluir sus investigaciones y programas de estudio, interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, que en cada país de destino y en su marco legal vigente han condicionado los planes de formación de postgrado”*.
- b. Que mediante el Decreto Supremo N°384/2021 del Ministerio de Hacienda modificó el presupuesto vigente, incrementando la asignación 230 relativa a BECAS CHILE, correspondiente a la Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, de la Ley N° 21.289, para efectos de otorgar los recursos necesarios para dar aplicación a los establecido en el inciso final de la glosa 07. Dicho decreto fue tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 08 de marzo de 2021.
- c. Que, con el objetivo de dar cumplimiento a lo estipulado en la citada glosa de Ley sobre presupuesto del Sector Público del año 2021, y en conformidad a los recursos otorgados mediante la modificación presupuestaria aludida, se posibilita a los becarios de Doctorado Becas Chile, cuyas fecha de finalización de beca se encuentra comprendida entre el 11-03-2020, fecha en la que la OMS declara que el COVID-19 es una pandemia y el 30-06-2021, solicitar una extensión de beca por un plazo máximo de 6 meses adicionales al máximo dispuesto por el artículo 22, letra b, del Decreto Supremo N°664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- d. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre presupuesto del Sector Público del año 2021, se podrá conceder una extensión por un plazo de máximo 6 meses adicionales, al máximo dispuesto por el artículo 22, letra b, del Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, que establece normas para el otorgamiento de becas bicentenario de postgrado, motivo por el cual los beneficios de la extensión se otorgarán a continuación de la fecha de finalización de la beca. Dicha extensión será contabilizada desde el término original de la beca establecido en su convenio o en el acto administrativo que lo modifique.

e. Que, el artículo 25° y 26° del citado reglamento, disponen que los becarios de doctorado tienen por obligación, una vez finalizada la beca y dentro de los plazos establecidos, acreditar la obtención del grado académico respectivo, retornar al país y comenzar su periodo de retribución. Por consiguiente, la extensión de un máximo de seis meses que se otorgará a los solicitantes forma parte de la duración de la beca, por tanto, será la fecha a partir de la cual se contabilice los plazos de exigibilidad de las obligaciones del becario y se computará para efectos del periodo de retribución en Chile.

f. Que, para efectos de otorgar la ayuda económica excepcional y de emergencia, establecida en la citada glosa de la ley de presupuesto, se crea un instructivo que permitirá su entrega en los términos para los cuales fue prevista, el cual servirá de guía para que los/las beneficiarios/as de ésta canalicen sus solicitudes.

g. Las facultades que detenta esta Dirección del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1745, de fecha 17 de octubre del 2018, de CONICYT, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N°557/2015, sobre delegación de atribuciones y forma en materias exentas de control preventivo;

RESUELVO:

1. APRUÉBASE EL INSTRUCTIVO SOBRE SOLICITUDES DE EXTENSIÓN PARA CONCLUIR SUS INVESTIGACIONES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DOCTORALES, INTERRUMPIDOS POR EL ACAECIMIENTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y POR LAS MEDIDAS DE CONFINAMIENTO, CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS, QUE EN CADA PAÍS DE DESTINO Y EN SU MARCO LEGAL VIGENTE HAN CONDICIONADO LOS PLANES DE FORMACIÓN, DIRIGIDO A BECARIOS/AS DE DOCTORADO BECAS CHILE, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

INSTRUCTIVO SOBRE SOLICITUDES DE EXTENSIÓN PARA CONCLUIR SUS INVESTIGACIONES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DOCTORALES, INTERRUMPIDOS POR EL ACAECIMIENTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y POR LAS MEDIDAS DE CONFINAMIENTO, CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS, QUE EN CADA PAÍS DE DESTINO Y EN SU MARCO LEGAL VIGENTE HAN CONDICIONADO LOS PLANES DE FORMACIÓN, DIRIGIDO A BECARIOS/AS DE DOCTORADO BECAS CHILE

1. INTRODUCCIÓN:

Que, el inciso final de la glosa 07, partida 30, capítulo 02, Programa 01, de la Ley N° 21.289, sobre presupuesto del Sector Público del año 2021, dispone que *“Además podrán concederse a los becarios del Programa Becas Chile una extensión por un plazo de máximo de 6 meses adicionales, al máximo dispuesto por el artículo 22, letra b, del Decreto Supremo N°664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, que establece normas para el otorgamiento de becas bicentenario de posgrado, a efecto de que dichos becarios puedan concluir sus investigaciones y programas de estudio, interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y por las medidas de confinamiento,*

cierre de establecimientos y otras, que en cada país de destino y en su marco legal vigente han condicionado los planes de formación de postgrado”.

El presente instructivo tiene por finalidad facilitar el proceso de solicitud y guiar a los/las beneficiarios/as entregando directrices sobre: fechas relevantes, forma de realizar la solicitud, la documentación necesaria a adjuntar, entre otros aspectos.

Una vez recibidas las solicitudes, se aprobarán las extensiones de becas a quienes cumplan con los requisitos del numeral 7 del presente instructivo.

2. BENEFICIOS COMPRENDIDOS:

Los beneficios comprendidos en la extensión de un máximo de seis (6) meses adicionales para concluir sus investigaciones y programas de estudios doctorales, serán los establecidos en las bases concursales respectivas, en conformidad al Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

3. DURACIÓN:

3.1 La extensión tiene una **duración máxima de seis (6) meses adicionales** al máximo dispuesto por el artículo 22, letra b, del Decreto Supremo N°664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, que establece normas para el otorgamiento de becas bicentenario de posgrado, contados desde el término de la beca establecido en su convenio o en el acto administrativo que lo modifique. No se contempla extensión adicional a este plazo. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente, según el hito que suceda primero. En caso que el becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, deberá restituir dichos fondos a ANID, en las condiciones que este Servicio establezca.

4. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN:

4.1 Una vez terminada la beca, que incluye la extensión máxima de seis (6) meses que refiere este instructivo, los becarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las bases concursales respectivas, en conformidad al Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

La extensión de beca por una duración máxima de seis (6) adicionales para concluir las investigaciones y programas de estudios doctorales, interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, que en cada país de destino y en su marco legal vigente han condicionado los planes de formación **será contabilizada en el cómputo del periodo de la beca**. Por consiguiente, en conformidad con el artículo 25° y 26° del citado reglamento, los becarios de doctorado tienen por obligación, una vez finalizada la beca y dentro de los plazos establecidos, acreditar la obtención del grado académico respectivo, retornar al país y comenzar su periodo de retribución. Por consiguiente, la extensión de un máximo de seis meses que se otorgará a los solicitantes, forma parte de la duración de la beca, por consiguiente, será la fecha a partir de la cual se contabilice los plazos de exigibilidad de las obligaciones del becario y se computará para efectos del periodo de retribución en Chile.

5. APERTURA Y CIERRE DEL PERÍODO DE SOLICITUD:

5.1 El periodo de solicitud de la extensión adicional por un máximo de seis (6) meses, se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Apertura recepción de solicitudes	15 de marzo 2021
Cierre recepción de solicitudes	15 de abril de 2021 (23:59 hora continental de Chile)
Resolución de las solicitudes	Abril de 2021

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1 Las solicitudes deberán efectuarse por vía electrónica a través de la Plataforma de Atención a Becarios mibeca.anid.cl/hc/es **opción "70. Solicitud de extensión para concluir sus investigaciones y programas de estudios doctorales (Sólo para Doctorado BECHAS CHILE cuyo fin beca ocurrió entre el 11-03-2020 y el 30-06-2021)"**

6.2 Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 50 Mb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

6.3 Las consultas relativas a la presentación de solicitudes para acceder a la extensión, se contestarán a través de la opción **"71. Consultas Solicitud de extensión para concluir sus investigaciones y programas de estudios de Doctorado Becas Chile"** de la Plataforma de Atención a Becarios mibeca.anid.cl/hc/es .

6.4 **Los solicitantes deberán usar los formularios especialmente diseñados para este proceso.**

6.5 Una vez recibidas las solicitudes y en el caso de que ANID detectase la ausencia de algún documento (incluidos el formulario) o información esencial requerida en este instructivo, se comunicará tal situación al solicitante al correo electrónico registrado en el sistema de ingreso de solicitudes, teniendo éste/a un plazo de 3 días hábiles, a partir de la notificación al correo electrónico, para hacer ingreso de la documentación requerida a través de la plataforma de atención a becarios. En caso que el solicitante no remita los antecedentes solicitados dentro del plazo de 3 días hábiles, la solicitud será declarada inadmisibile.

Las consultas relativas a la presentación de solicitudes sólo podrán realizarse hasta las 14:00 horas del 08 de abril de 2021, a las 14:00 horas (hora continental de Chile).

7. REQUISITOS GENERALES:

7.1 Ser beneficiario/a de una beca de Doctorado BECAS CHILE, cuya beca finalice a partir del 11 de marzo de 2020 (incluido ese día) hasta el 30 de junio de 2021 (incluido ese día)[1]. Se entenderá por término de la beca la fecha de término de la misma, establecido en su convenio o en el acto administrativo que lo modifique, incluidas todas las extensiones aprobadas o que se encuentren en curso hasta antes de la emisión de la resolución que apruebe la extensión adicional por un máximo de seis (6) meses de que trata el presente instructivo.

7.2 Si la beca del solicitante, a la fecha de apertura de la recepción de las solicitudes, no cuenta con el plazo máximo de duración de la beca, sin considerar la extensión a que se refiere este instructivo, y la fecha de término de dicha beca

se encuentra fuera del periodo comprendido entre el 11-03-2020 y el 30-06-2021, la solicitud será declarada inadmisibles.

7.3 Contar con el respaldo por escrito del/de la director/a del programa de doctorado o del/de la profesor/a guía o tutor/a de la Tesis Doctoral o autoridad competente de la universidad, donde se señale la necesidad de una extensión del periodo de la beca de doctorado a efecto de que dichos becarios puedan concluir sus investigaciones y programas de estudio, interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, que en cada país de destino y en su marco legal vigente han condicionado los planes de formación de postgrado, situación que deberá ser acreditada en conformidad al formulario señalado en el numeral 8.1.

8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

8.1 **FORMULARIO FIRMADO POR EL/LA DIRECTOR/A DEL PROGRAMA DE DOCTORADO O DEL/DE LA PROFESOR/A GUÍA O TUTOR/A DE LA TESIS DOCTORAL O AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIVERSIDAD (OBLIGATORIO)**, VERSIÓN ESPAÑOL (ANEXO N° 1), VERSIÓN INGLÉS (ANEXO N° 2). Los solicitantes deberán presentar al menos uno de esos formularios, ya sea la versión en inglés o español.

8.2 **DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO/A**, ANEXO N°3 **(OBLIGATORIO)**

9. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

9.1 Todas las solicitudes serán sometidas a una revisión documental en la cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación requerida, las condiciones y requisitos establecidos en el presente instructivo.

9.2 Si la documentación presentada en la solicitud no está completa o no cumple los requisitos, ANID contactará a el/la solicitante, al correo electrónico registrado en la plataforma de atención a becarios y utilizado para presentar la solicitud para que éste/a haga ingreso de la documentación requerida a través de la plataforma de atención a becarios, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de la notificación al correo electrónico registrado en la plataforma de ingreso de solicitudes. En caso que el solicitante no remita los antecedentes solicitados dentro del plazo de 3 días hábiles, la solicitud será declarada inadmisibles.

9.3 Las solicitudes cuya documentación esté completa y cumpla con los requisitos del presente instructivo se aprobarán mediante acto administrativo.

9.4 Los solicitantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en: **FORMULARIO POR EL/LA DIRECTOR/A DEL PROGRAMA DE DOCTORADO O DEL/DE LA PROFESOR/A GUÍA O TUTOR/A DE LA TESIS DOCTORAL O AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIVERSIDAD**. Asimismo, los/as beneficiarios/as deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesarios durante el período en que se esté percibiendo la ayuda.

9.5 En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en el presente instructivo o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información

presentada en su solicitud sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la solicitud sea declarada inadmisibles o se deje sin efecto la entrega del beneficio.

10. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS:

10.1 El acto administrativo que resuelve las solicitudes establecerá la nómina de los beneficiarios de la extensión de beca a efecto de que dichos becarios puedan concluir sus investigaciones y programas de estudio, interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, que en cada país de destino y en su marco legal vigente han condicionado los planes de formación de postgrado. Asimismo, también se resolverá en el mencionado acto administrativo aquellas declaradas inadmisibles.

10.2 Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba o declara inadmisibles las solicitudes, ANID notificará los resultados a los solicitantes por medio del correo electrónico utilizado en la plataforma de atención de becarios para presentar la solicitud.

10.3 Este proceso no contempla lista de espera.

11. ENTREGA DE BENEFICIOS:

11.1 El pago de los beneficios, estará sujeto a la aprobación del beneficio de extensión de beca mediante el respectivo acto administrativo y podrá ser retroactivo en los casos cuya finalización de la beca es anterior a la emisión de dicho acto.

11.2 El pago se realizará en conformidad con las bases que regularon el respectivo concurso, en la cuenta bancaria ingresada por el becario al Sistema de Postulación en Línea (SPL), sección Datos Bancarios. Para ingresar y/o actualizar sus datos bancarios y seleccionar su cuenta activa, usted debe ingresar al Sistema de Postulación en Línea y acceder a la sección Datos Bancarios en el apartado de Usuario. Para el registro y activación de datos bancarios ingrese al siguiente enlace: <https://mibeca.anid.cl/hc/es/articles/115001993634--C%C3%B3mo-puedo-registrar-mis-datos-bancarios>

Es responsabilidad del becario/a ingresar y activar los datos de su cuenta bancaria.

IMPORTANTE: Los becarios/as deben cumplir con la obligación de presentar la documentación para la renovación anual de su beca de Doctorado Becas Chile, en los plazos estipulados. En el caso de no haber enviado la documentación mencionada, deberán regularizar su situación para percibir los fondos de la extensión.

12. CONSIDERACIONES GENERALES:

12.1 A los becarios se le otorgará la extensión a partir de la fecha de término original de la beca establecido en su convenio o en el acto administrativo que lo modifique. Sin perjuicio de lo anterior, se procederá con la entrega de beneficios asociados a la extensión de beca, una vez que el acto administrativo que aprueba la solicitud, esté completamente tramitado.

12.2 El beneficio de extensión para concluir sus investigaciones y programas de estudios doctorales, interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-

19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, que en cada país de destino y en su marco legal vigente han condicionado los planes de formación, comienza una vez finalizado la fecha de término original de la beca, establecido en el convenio de beca o acto administrativo de ANID que lo modifique.

12.3 La fecha de finalización de la beca establecida en el convenio o en el acto administrativo que lo modifique debe ser a partir del 11 de marzo de 2020 (incluido ese día) hasta el 30 de junio de 2021 (incluido ese día) para gozar de la extensión de beca que trata el presente instructivo, la cual se debe iniciar entre el 12-03-2020 y el 01-07-2021.

12.4 En caso de aprobarse la solicitud de extensión de beca, el plazo para la acreditación del grado de doctor y el retorno al país se contabilizará a partir de la finalización de la extensión adicional de beca por un máximo de seis (6) meses.

13. INFORMACIONES

Consultas electrónicas a través del siguiente link: [https://ayuda.anid.cl/hc/es/Opción "71. Consultas Solicitud de extensión para concluir sus investigaciones y programas de estudios doctorales de Doctorado Becas Chile\)](https://ayuda.anid.cl/hc/es/Opción%2071.Consultas+Solicitud+de+extensi3n+para+concluir+sus+investigaciones+y+programas+de+estudios+doctorales+de+Doctorado+Becas+Chile).

ANEXOS:

ANEXO N°1: FORMULARIO VERSIÓN ESPAÑOL FIRMADO POR EL/LA DIRECTOR/A DEL PROGRAMA DE DOCTORADO O DEL/DE LA PROFESOR/A GUÍA O TUTOR/A DE LA TESIS DOCTORAL O AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIVERSIDAD (8.1).

ANEXO N° 2 FORMULARIO VERSIÓN INGLÉS FIRMADO POR EL/LA DIRECTOR/A DEL PROGRAMA DE DOCTORADO O DEL/DE LA PROFESOR/A GUÍA O TUTOR/A DE LA TESIS DOCTORAL O AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIVERSIDAD (8.1)

ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO/A (8.2).

ANEXO N°1

FORMULARIO FIRMADO POR EL/LA DIRECTOR/A DEL PROGRAMA DE DOCTORADO O DEL/DE LA PROFESOR/A GUÍA O TUTOR/A DE LA TESIS DOCTORAL O AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIVERSIDAD (VERSION ESPAÑOL)

INFORMACIÓN DEL BECARIO	
Nombre:	Rut:
Universidad de estudios:	
Nombre Programa:	
Fecha inicio Beca (dd/mm/aaaa):	Fecha término Beca (dd/mm/aaaa):
Numero de meses solicitados: (min. 1, máx. 6)	

INFORMACION DEL/DE LA DIRECTOR/A DEL PROGRAMA DE DOCTORADO O DEL/DE LA PROFESOR/A GUÍA O TUTOR/A DE LA TESIS DOCTORAL O AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIVERSIDAD QUE RESPALDE EL FINANCIAMIENTO DE LOS MESES SOLICITADOS
Título proyecto de tesis:
Nombre del el/la director/a del programa de doctorado o del/de la profesor/a guía o tutor/a de la tesis doctoral o autoridad competente de la universidad:
Correo electrónico del el/la director/a del programa de doctorado o del/de la profesor/a guía o tutor/a de la tesis doctoral o autoridad competente de la

universidad:

Con fecha ____, yo _____certifico que el/la estudiante _____ número de identificación nacional (RUT)_____ requirió/requiere una extensión del periodo del doctorado para concluir su investigación y programa de estudios, los cuales fueron interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, del país de destino.

Firma del/de la director/a del programa de doctorado o del/de la profesor/a guía o tutor/a de la tesis doctoral o autoridad competente de la universidad:

Nombre:

Cargo:

El firmante del presente documento declara estar en conocimiento que suscribiendo esta carta está apoyando la solicitud del estudiante para extender la beca.

APPENDIX N°2

**FORM SIGNED BY THE APPLICANT AND THE DOCTORATE PROGRAM
DIRECTOR OR TUTOR/THESIS ADVISOR OR UNIVERSITY'S COMPETENT
AUTHORITY**
(ENGLISH VERSION)

INFORMATION ABOUT THE GRANTEE	
Name:	ID CARD:
University:	
Program Name:	
Scholarship start date (dd/mm/aaaa):	Scholarship end date: (dd/mm/aaaa):
Number of months requested (min. 1, max. 6)	

<u>DOCTORATE PROGRAM DIRECTOR OR TUTOR/THESIS ADVISOR OR UNIVERSITY'S COMPETENT AUTHORITY INFORMATION SUPPORTING FUNDING OF MONTHS REQUESTED</u>
Thesis Project title:
Name of Doctorate Program Director or tutor/thesis advisor or university's competent authority:
E-mail of Doctorate Program Director or tutor/thesis advisor or university's competent authority:
On the date of ____, i hereby certify that the student _____national ID _____ required/requires an extension of doctorate period to conclude his/her investigation and program of studies, which were interrupted by the occurrence of COVID-19 pandemic and the resulting measures of lockdown, closure of establishments and others, of destination country.
Signature of Doctorate Program Director or tutor/thesis advisor or university's competent authority:

Name:

Position:

The signatories of the present document declare to be aware that whoever before the authority or its agents commit perjury or give false testimony will be subject to sanctions established in current legislation

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA FIRMADA POR EL BENEFICIARIO DE LA EXTENSIÓN

En (Ciudad) _____, a (fecha) _____, yo
 (nombre) _____,
 (C.I) _____, Domiciliado en
 _____.

Declaro que toda la información proporcionada es verdadera, completa, correcta, y acepto que se me solicite cualquier antecedente necesario para acreditar lo señalado en la presente declaración ante la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que el periodo de extensión que se apruebe estará considerado dentro del cómputo de la beca y en consecuencia debe ser contabilizado para el cálculo del periodo de permanencia en Chile.

Declaro estar en conocimiento de que los plazos de exigibilidad de las obligaciones de obtención del grado y retorno a Chile se contabilizaran desde la nueva fecha de fin de la beca.

Declaro que la solicitud de extensión de beca por un máximo de duración de seis (6) mes es para efectos de poder concluir con mis investigaciones y programas de estudio, interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, que en cada país de destino y en su marco legal vigente han condicionado los planes de formación de postgrado.

Asimismo, declaro que autorizo a la ANID para realizar las notificaciones, de los resultados de mi solicitud y todas las gestiones que se relacionen con dicho

proceso, por medio del correo electrónico utilizado en la plataforma de atención de becarios.

Por último, declaro estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico chileno.

Firma Becario/a Solicitante

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2. INÍCIESE el procedimiento descrito una vez tramitado el presente acto administrativo.

[1] Corresponde al periodo en que el becario recibe manutención mensual y se encuentra establecido en el convenio de beca o acto administrativo de ANID que lo modifique.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIDAD DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD	
FECHA	12-03-2021
ITEM	24.01.230
CENTRO DE COSTO	BECAS CHILE
ANALISTA	EDITH NECULQUEO

FABIOLA CID WOODHEAD
Subdirector(a)
Sudirección de Capital humano avanzado

FCW // JVP / sqg

DISTRIBUCION:

SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Abogado(a) - Departamento Jurídico
CATHERINE HAACKE - Encargado(a) Unidad de Seguimiento Técnico - Unidad de Seguimiento Técnico
OFICINA DE - Asistente Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS
AISEN AMALIA ETCHEVERRY - Director(a) Nacional - Direccion Nacional
ALEJANDRA PIZARRO - Subdirector(a) - Subdireccion de areas transversales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799